E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA. CONTRATO DE SUMINISTRO N. CS-018 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA 890 907 241-1
CONTRATISTA	ROSA TULIA CARDENAS OVALLE
CÉDULA O NIT	41.676.824-2
DIRECCIÓN TELEFONO E-MAIL	Clle 53 B Sur N. 27 – 10 Bogotá 563 76 22 rtcovalle@hotmail.com
OBJETO	SUMINISTRO DE CELULAS RASTREO I II PANOSCREEN Y/O OCD ORTHO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED.
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	ONCE (11) MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLÍVAR, ENERO 23 DE 2026

Entre los Suscritos **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, **ROSA TULIA CARDENAS OVALLE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudanía No. 41.676.824 de Bogotá (Cundinamarca), actuando en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Actualmente la ESE tiene la obligación de garantizar la realización de los procedimientos autorizados por las entidades responsables de pago a la cual pertenecen los usuarios que solicitan el servicio, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 4747 de 2007, Resolución 4331 de 2012, Resolución 3100 de 2019 y Resolución 2481 de 2020. b) Que para dar cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la E.S.E. debe asegurar la prestación de servicios de salud con calidad, accesibilidad y oportunidad, conforme al Sistema Único de Habilitación y a las guías y protocolos de atención vigentes. c) Además de los requisitos del Sistema Único de Habilitación, se debe dar también cumplimiento a las guías y protocolos de atención de las diferentes patologías, de acuerdo con el modelo de atención y la contratación vigente con cada una de las entidades responsables de pago; para el caso puntual de los pacientes todo lo concerniente a los procedimientos realizados por el servicio de laboratorio de la Institución, razón por la cual encuentra necesario contratar dicho suministro, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: SUMINISTRO DE CELULAS RASTREO I II PANOSCREEN Y/O OCD ORTHO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del suministro que EL CONTRATISTA se obliga a proveer de conformidad con la cláusula primera de este contrato es de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000), correspondiendo el

valor definitivo a lo realmente solicitado y efectivamente entregado por EL CONTRATISTA, de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE. **TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará el valor de cada factura dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recibida por parte del CONTRATISTA. **CUARTA. PLAZO:** El término de ejecución del contrato es de once (11) meses a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a lo siguiente: a) Garantizar que los insumos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y vigencia requeridas para su uso diagnóstico. b) Acreditar que los productos cuentan con **registro sanitario INVIMA vigente**, cuando aplique. c) Entregar los insumos en condiciones adecuadas de **transporte, almacenamiento y conservación**. d) Reemplazar sin costo alguno los productos defectuosos, vencidos o que no cumplan las especificaciones. e) Presentar la factura debidamente diligenciada de acuerdo a las normas legales vigentes y en los términos pactados por las partes; f) Entregar al contratante la información que sea requerida respecto al suministro; g) Cumplir las normas legales sobre la materia que rigen dicho suministro. h). Mantener vigente durante el término de duración del presente contrato los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para el suministro. i) No entregar productos por fuera de la vigencia o una vez agotado el presupuesto asignado a este contrato o sus modificaciones o adiciones. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a). Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato. b) Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución. **SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato es imputable al presupuesto de gastos de la vigencia 2026. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA. APORTES PARAFISCALES: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de seguridad social integral y Caja de Compensación Familiar de sus funcionarios en los términos de la ley 789 de 2002 articulo 50 y el Decreto 1072 de 2015. **DÉCIMA. CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** Será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Subgerencia, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato. 2. Informar al CONTRATANTE sobre las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. 4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** No se solicitará póliza Acorde a lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo 21 de 2016 y en el Manual de contratación, "En los contratos de mínima cuantía y las compras electrónicas menores a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes no se exigirán la constitución de póliza, no obstante en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago,

procederá a la exigencia de las mismas". **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual no se configura relación laboral alguna respecto del CONTRATANTE con EL CONTRATISTA ni respecto de ésta con aquél, ni tampoco respecto de las personas que las partes designen para el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO**: En cualquier tiempo, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito, podrán dar por terminado el contrato, indicando la fecha a partir de la cual el contrato dejará de regir entre ellas. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Este contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, mediante la celebración de la correspondiente acta en la cual se plasmen las condiciones de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo para lo cual se dispondrá de un plazo de cuatro meses, de no lograrse la liquidación bilateral con EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su liquidación unilateral. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: El Certificado de Existencia y Representación de EL CONTRATISTA o certificado de cámara y comercio, Propuesta, fotocopia de cedula del representante legal, certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios, Rut. **DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 14 y artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el contratante podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas antes citadas. Se terminará también unilateralmente por decisión exclusiva del Contratante quien tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o cuando la normatividad vigente impida o dificulte su continuidad, siempre garantizando el debido proceso y derecho de contradicción que afecte la ejecución de los procesos. EL CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente E.S.E Hospital la Merced

ROSA TULIA CARDENAS OVALLE
Contratista

Elaboró: Natalia C.